

Resolucion de 5 de noviembre, en que se declara sin lugar la solicitud de Isidro Ruiz.

El Gobierno:

Con vista de la solicitud que antecede, i resultando de los documentos que á ella se acompañan, que la constancia impresa espedida por la Secretaría de la Guerra en 30 de noviembre de 1863, fué librada á favor del soldado Isidoro Ruiz, i que segun la certificacion estendida por el señor Juez de 1.^a instancia de Masaya, el reo contra quien se instruyó la causa criminal por el delito de insulto material reagravado cometido en Manuel López, se llama Isidro Ruiz, que contra éste recayó la sentencia de 1.^a instancia condenándolo à un año de presidio i á las demas penas que allí se consignan, cuya sentencia fué confirmada por el Tribunal superior, i que siendo distintos los nombres de Isidoro é Isidro, i llamándose de este último modo el reo que aparece condenado, no se puede estender á su favor la cédula de indulto que solicita—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada, devolviéndose al interesado los documentos que acompañó, para lo que viere convenirle.

Managua, noviembre 5 de 1872—(R. de S. E.—El Ministro de Justicia—*Barberena.*
